



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 21 DE 2022.

En la fecha informo al señor Juez que la apoderada demandante en el proceso radicado bajo la partida **2019-00038**, solicita que el oficio de embargo de cuentas bancarias ordenado en el decurso sea remitido desde el correo institucional ante exigencia de las entidades a las cuales está dirigido o que se expidan en físico para proceder a su retiro desde la secretaria del despacho. También se encuentran adosados al expediente digital documentos de respuesta de los Bancos De Occidente, Banco Caja Social y Davivienda en respuesta a la medida cautelar de embargo de dineros.

Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No 1 1 5

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: OSCAR PAREDES GARCIA Y OTROS

EMANDADO: EPS EMSSANAR SAS

RADICACIÓN: 2019-00038

Visto el informe rendido en la nota secretarial que precede y teniendo en cuenta lo pedido por la togada de la parte demandante en el proceso de la referencia, el despacho **ORDENA** acceder a la solicitud de envío desde la cuenta, del oficio circular número 048 del 2 de febrero de 2022 que contiene la notificación del embargo de dineros de propiedad de la entidad demandada, a las entidades financieras allí relacionadas y teniendo en cuenta los correos electrónicos suministrados por la parte actora.

Al mismo tiempo se **ORDENA** agregar al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, los oficios remitidos por el BANCO DE OCCIDENTE, EL BANCO CAJA SOCIAL y DAVIVIENDA en respuesta a la medida cautelar que les fue notificada mediante el oficio circular 048 del 2 de febrero de 2022.

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27b817ed9b419513a56dae83e321b26f80b1a3bd6a811830ca8c263fd7
2c00c3**

Documento generado en 23/02/2022 04:34:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>